



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-AL/MPH

Huancavelica, 22 de Julio 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA.

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de Julio del presente año, se conmemora el 195 Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional; asimismo, el día 04 de Agosto del presente año, se celebra el 445 Aniversario de Fundación Española de la ciudad de Huancavelica, Otrora "Pueblo Rico de Oropesa";

Que, siendo estas fechas conmemorativas de trascendencia nacional y local respectivamente, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revaloración de la gesta emancipadora y su legado histórico, como principios del civismo y amor a la patria;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los símbolos patrios;

Que, es política de la actual administración municipal, resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de éstos el embanderamiento de todo los inmuebles de la ciudad de Huancavelica;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM/MPH., promulgada con fecha siete de setiembre del año dos mil quince, se dispone el Embanderamiento General de los Inmuebles de la Provincia de Huancavelica, todos los años del 26 al 29 de Julio, con la Bandera Peruana con motivo de conmemorarse el Aniversario de la Independencia Nacional, 28 de Abril, al conmemorarse el Aniversario de la Restitución Política del Departamento de Huancavelica y 4 de Agosto por conmemorarse la Fundación Española de la ciudad de Huancavelica "Otrora Pueblo Rico de Oropesa", con la Bandera de la Provincia de Huancavelica; y,

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del distrito capital de Huancavelica, de las viviendas locales, comerciales e instituciones públicas y privadas, a partir del día martes 26 al día viernes 29 del presente mes, con la Bandera Peruana y el día jueves 04 de agosto del año en curso, con la Bandera de la Provincia de Huancavelica, como acto cívico en conmemoración al 195 Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional y al 445 Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Huancavelica.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los propietarios y/o conductores de inmuebles de la ciudad de Huancavelica, que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Unidad de Policía Municipal, su publicación y difusión a la Unidad de Informática, y Unidad de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Desarrollo Económico.

Gerencia de Gestión Ambiental.

Sub Gerencia de Comercialización.

Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.

Unidad de Policía Municipal.

Unidad de Relaciones Públicas.

Unidad de Informática.

Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE